

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-85639235-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2020-37764390- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1568-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2020- 37764244-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2644/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.08.17 16:08:03 -03:00

Maria Victoria Senonez Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Mayo de 2020, se reúnen, por una parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Lima 163, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FATLyF, y por la otra parte **PAMPA ENERGIA S.A.** representada en este acto por el Sr. Javier TABAKMAN y el Sr. Mario LORDI en su carácter de Apoderados, en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente respecto de la denominada **Central Térmica Piquirenda** de propiedad de Pampa Energía S.A. sita en en Ruta 34 km 1453, Aguaray, Provincia de Salta.

Que las partes desean instrumentar el acuerdo que será aplicable al personal convencionado que se desempeña en la referida Central Térmica Piquirenda, representado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el 1 de Marzo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021.- En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: LA EMPRESA abonará una Gratificación Extraordinaria, no remunerativa (conforme art. 6 ley 24241), graciable y por única vez de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100) para el personal convencionado representado por la F.A.T.L.Y.F.

Dicha Gratificación será abonada en dos cuotas iguales de \$10.000 (Pesos Diez Mil con 00/100) cada una, la primera de ellas el día 05 de Junio de 2020 y la segunda junto a los haberes correspondientes al mes de Julio del corriente año.

SEGUNDO: Las partes ratifican la vigencia del incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores del sector privado de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 14/2020.

TERCERO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

<u>CUARTO:</u> Las partes acuerdan reunirse nuevamente a partir del mes de Septiembre de 2020, a fin de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, y su impacto sobre los niveles salariales, con el propósito de encontrar alternativas de recomposición que tengan en cuenta la situación económica-financiera de LA EMPRESA.

RE-2020-37764244 PN-DGDYD#JGM

QUINTO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL

Lauro José Paz Secretario Gremial

F.A.T.LyF.

GUILLERMO R. MOSER Secretario General

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Resol 1568-22 Acu 2644-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.